



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO SAF 34/2015

**POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO Y
APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS..... 3**

Acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios

Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi, Secretario de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 31, fracciones XXII y XXX del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 11, apartado B, fracción XI, y 59, fracciones XL y XLI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 107, párrafo primero, los órganos públicos del estado deberán administrar y ejercer los recursos públicos a su cargo con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Segundo. Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece, en su artículo 64, que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, para dar estricto cumplimiento a sus objetivos estratégicos, productos y resultados establecidos, deberán respetar la programación operativa anual y la programación presupuestaria que se lleve a cabo en el proceso de formulación de presupuestos basados en resultados.

Tercero. Que señala, en su artículo 110, párrafo primero, que en el proceso de programación y presupuesto de los recursos públicos para la implementación de los programas a cargo de las dependencias y entidades, deberá considerarse el resultado de las evaluaciones que se realicen respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas.

Cuarto. Que dispone, en su artículo 205, que la evaluación del desempeño es obligatoria para todos los ejecutores del gasto con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, eficacia, calidad, transparencia y honradez, en el ejercicio del gasto público y la ejecución de los programas.

Quinto. Que Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 establece en el eje transversal Gestión y Administración Pública el objetivo número 2 consistente en “Mejorar el desempeño de las finanzas públicas del estado”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de “Elevar la calidad del gasto público a través de la aplicación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR)”.

Sexto. Que, para que el sistema de seguimiento y evaluación sea eficaz, los programas presupuestarios deben contar con un diseño que permita evaluarlos. Por ello, actualmente el Gobierno del estado se encuentra inmerso en un proceso de instrumentación del modelo de Gestión para Resultados del Desarrollo, estrategia que orienta la actividad pública con el fin de producir, de manera

sostenible, mejoras a la calidad de vida de la sociedad, cuya implementación se prevé en el mediano y largo plazo.

Séptimo. Que las intervenciones gubernamentales tienen como propósito resolver los problemas o atender necesidades que afectan a un grupo o a la sociedad. Para lograrlo, es necesario diseñar técnicamente las políticas públicas de tal forma que se garantice la racionalidad y coherencia de la intervención con un enfoque basado en resultados.

Octavo. Que el modelo de Gestión para Resultados del Desarrollo requiere la generación y el aprovechamiento de información pública confiable y de calidad, pues esta constituye el insumo indispensable para el diseño y evaluación de las intervenciones públicas, así como la valoración de las políticas públicas y el grado de participación social.

Noveno. Que para estar en aptitud de presupuestar y obtener resultados con valor público se requiere que los programas públicos se diseñen con metodologías científicas y herramientas técnicas, las cuales hagan posible definir sus objetivos, identificar los problemas o atender necesidades y establecer los indicadores de los resultados a evaluar.

Décimo. Que en este sentido, es indispensable contar con lineamientos que establezcan los términos a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para el diseño y la eventual aprobación de los programas presupuestarios con la finalidad de generar políticas públicas con valor público y cuyos resultados puedan ser perfectamente evaluados.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios

Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto contribuir a la implementación del modelo de Gestión para Resultados del Desarrollo a través del establecimiento de las bases técnicas y metodológicas que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán observar para verificar el trámite de diseño y autorización

de los programas presupuestarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por secretaría a la Secretaría de Administración y Finanzas y por programas presupuestarios a la intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes y servicios públicos, subsidios o ayudas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Artículo 3. Objetivos

Estos lineamientos tienen los siguientes objetivos:

I. Establecer el contenido técnico y metodológico para el diseño de programas presupuestarios.

II. Establecer los criterios para la revisión, mejora o actualización de los programas presupuestarios.

III. Establecer los lineamientos para la revisión y autorización de los programas presupuestarios.

IV. Desarrollar las capacidades de los funcionarios públicos de las dependencias y entidades para el diseño de programas presupuestarios.

Artículo 4. Tipos de programas

Las intervenciones públicas objeto del presupuesto basado en resultados pueden ser programas presupuestarios y programas de entrega de bienes o servicios.

Artículo 5. Clasificación y elementos de diseño

Para los efectos de estos lineamientos, se adopta con carácter obligatorio la clasificación programática establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. Modificación de programas presupuestarios

Para los efectos de estos lineamientos se considerará que un programa presupuestario se modifica cuando se realizan cambios en su población objetivo, cobertura o lógica vertical u horizontal de la matriz del programa. En todo caso, los elementos de diseño de los programas presupuestarios que pretendan ser modificados deberán ser sometidos a la consideración de la secretaría.

Artículo 7. Transparencia

La secretaría publicará anualmente el inventario de los programas presupuestarios así como el catálogo de programas de bienes y servicios públicos en el portal de transparencia presupuestaria.

Artículo 8. Atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas

La secretaría, para el cumplimiento del objeto de estos lineamientos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los criterios técnicos y metodológicos para el diseño de los programas presupuestarios.

II. Normar y aprobar el diseño y modificación de los programas presupuestarios.

III. Coordinar y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado en el proceso de diseño de programas presupuestarios.

IV. Verificar que se incorporen a los elementos del diseño las recomendaciones obtenidas de la evaluación del desempeño.

V. Elaborar y mantener actualizado el inventario de programas presupuestarios.

VI. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de programas de entrega de bienes y servicios.

VII. Promover la capacitación de los servidores públicos en la materia.

Artículo 9. Obligaciones de las dependencias y entidades

Las dependencias y entidades, para el cumplimiento del objeto de estos lineamientos, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Diseñar los programas presupuestarios con base en lo establecido en estos lineamientos.

II. Mantener actualizada la información y los elementos del diseño de los programas presupuestarios.

III. Mejorar el diseño de los programas presupuestarios mediante la incorporación de las recomendaciones y resultados que surjan de la evaluación de los programas presupuestarios.

IV. Informar a la secretaría con oportunidad del inicio de los procesos de creación, modificación o cancelación de programas presupuestarios.

V. Solicitar a la secretaría el registro de sus programas nuevos en el inventario de programas presupuestarios.

VI. Someter a la autorización técnica de la secretaría el diseño o modificación de programas presupuestarios.

VII. Enviar a la secretaría los documentos con los elementos de diseño de los programas presupuestarios.

VIII. Incorporar el enfoque de resultados a los programas presupuestarios.

Capítulo II

Diseño de programas presupuestarios

Sección primera

Disposiciones generales

Artículo 10. Objetivo del diseño

El objetivo del diseño de programas presupuestarios es aplicar las herramientas y metodologías necesarias para garantizar que las intervenciones públicas estén orientadas a resultados e incidan efectivamente en la solución de los problemas y necesidades de la población o el aprovechamiento de oportunidades.

En el diseño, las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, deberán considerar los principios de coherencia, evaluación, pertinencia, racionalidad y relevancias, así como los enfoques transversales de etnia, género, derechos humanos y medioambiente.

Artículo 11. Modalidades de diseño

El diseño de los programas presupuestarios estará sujeto a las modalidades ordinaria o simplificada, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Programas subsidios: sector social y privado o entidades federativas y municipios | | |
|---|---|--------------|
| Sujetos a reglas de operación | S | Ordinaria |
| Otros subsidios | U | Ordinaria |
| Desempeño de las Funciones | | |
| Prestación de servicios públicos | E | Ordinaria |
| Provisión de bienes públicos | B | Ordinaria |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | P | Simplificada |
| Promoción y fomento | F | Ordinaria |
| Regulación y supervisión | G | Simplificada |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno federal) | A | NA |
| Específicos | R | Simplificada |
| Proyectos de inversión | K | Ordinaria |
| Administrativos y de apoyo | | |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | M | Simplificada |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | O | Simplificada |
| Operaciones ajenas | W | Simplificada |
| Compromisos | | |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | L | NA |
| Desastres naturales | N | Simplificada |
| Obligaciones | | |
| Pensiones y jubilaciones | J | Simplificada |
| Aportaciones a la seguridad social | T | Simplificada |
| Aportaciones a fondos de estabilización | Y | Simplificada |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | Z | Simplificada |
| Programas de gasto federalizado (Gobierno federal) | | |
| Gasto federalizado | I | Simplificada |
| Gasto no programable | | |
| Participaciones a entidades federativas y municipios | C | Simplificada |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | D | Simplificada |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | H | NA |

Artículo 12. Procedimiento de diseño y aprobación

La aprobación del diseño de los programas presupuestarios se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Los titulares de las dependencias o entidades solicitarán, mediante oficio o correo electrónico dirigido a la secretaría, el preregistro de sus programas presupuestarios, adjuntando un documento que contenga, al menos, lo siguiente:

a) Diagnóstico del problema, que incluirá su identificación y cuantificación.

b) Matriz de indicadores de resultados.

- c) Población objetivo y cobertura.
- d) Descripción del programa.
- e) Factibilidad jurídica.
- f) Análisis de coherencia externa.

II. La secretaría asesorará a la dependencia o entidad en la integración del documento que contenga los elementos de diseño del programa presupuestario.

III. Las dependencias y entidades entregarán el documento a que se refiere la fracción anterior a la secretaría a más tardar el quince de agosto del año previo al de su ejercicio.

IV. La secretaria emitirá un dictamen técnico del programa presupuestario, por medio del cual valide o rechace su incorporación al presupuesto de egresos. Sin perjuicio de que este pueda ser presentado en ejercicios fiscales posteriores.

V. La secretaría comunicará a las dependencias o entidades solicitantes el sentido el dictamen.

Artículo 13. Características del documento

El documento que contenga los elementos de diseño deberá ser elaborado en formato Word, hoja tamaño carta, márgenes superior e inferior de 3 cm y derecho e izquierdo de 2.5 cm, fuente Arial 12, párrafo justificado, sin sangrías, interlineado de 1.5 y numeración de páginas al final en el lado derecho. Las tablas y pies de página serán redactadas con fuente Arial 8.

Sección segunda Modalidad ordinaria

Artículo 14. Elementos de diseño

Cuando el diseño del programa presupuestario se ajuste a la modalidad ordinaria, el documento que se remita a la secretaría para su validación, en términos del artículo 12, deberá contener los siguientes elementos:

- I. Síntesis del diseño del programa.
- II. Antecedentes.
- III. Análisis del marco jurídico y factibilidad legal.
- IV. Alineación con la planeación del desarrollo.

- V. Coherencia con otros programas o intervenciones públicas.
- VI. Diagnóstico basado en el análisis del problema.
- VII. Objetivo del programa.
- VIII. Identificación y cuantificación de la población objetivo.
- IX. Cobertura geográfica.
- X. Alcance poblacional de la intervención.
- XI. Criterios de focalización.
- XII. Descripción del programa.
- XIII. Matriz de indicadores para resultados.
- XIV. Información estadística.
- XV. Informes de desempeño.
- XVI. Programación de la intervención
- XVII. Marco presupuestal de mediano plazo.
- XVIII. Anexos.

Artículo 15. Síntesis del diseño del programa

En este apartado se establecerá un resumen ejecutivo del diseño del programa. Igualmente, incluirá la justificación, el problema identificado, la población objetivo, la cobertura geográfica y un cuadro resumen de los costos.

Artículo 16. Antecedentes

En este apartado se identificará, a través del formato 1, la siguiente información:

I. Las acciones y resultados que se han llevado a cabo con anterioridad para atender el problema.

II. La descripción del origen de la propuesta y las consideraciones que justifiquen que se trata de un asunto público relevante y las razones por las que se ha decidido intervenir.

III. Las experiencias y resultados de las políticas públicas similares que son aplicadas en el ámbito nacional o internacional y que tuvieron o tienen como objetivo la atención del problema, señalando sus logros, fallos y resultados.

Artículo 17. Análisis del marco jurídico y factibilidad legal

En este apartado se expresará la viabilidad de la implantación del programa a partir del análisis de las atribuciones de los entes públicos operadores del programa y de los aspectos críticos establecidos en leyes, reglamentos y otros instrumentos normativos aplicables.

Se deberá analizar la coherencia en el marco legal e identificar los casos en los cuales las leyes y disposiciones normativas existentes puedan poner en riesgo la implantación del programa.

El análisis del marco jurídico determinará la viabilidad de las alternativas de solución propuestas a la luz de las normas que lo rigen y la estructura jurídica más conveniente para normar el programa, si ello fuere necesario.

Artículo 18. Alineación con la planeación del desarrollo

En este apartado se identificarán, a través del formato 2, los objetivos y metas a los que contribuye el programa, cuando menos, en relación con el plan estatal de desarrollo y los programas de mediano plazo.

Artículo 19. Coherencia con otros programas o intervenciones públicas

En este apartado se realizará, a través del formato 3, el análisis comparativo con otros programas públicos ejecutados en el estado por la federación, dependencias y entidades estatales o por instancias municipales. De igual forma, deberán establecerse con claridad las complementariedades, interdependencias y duplicidades posibles.

Artículo 20. Diagnóstico basado en el análisis del problema

En este apartado se proporcionará la información objetiva, cuantitativa y cualitativa para identificar el problema central así como la necesidad u oportunidad que se busca atender. Para ello, deben definirse el problema, sus causas, su evolución en el tiempo y el espacio, la afectación diferenciada por etnia, género, medioambiente y derechos humanos, así como sus efectos.

Los análisis deberán basarse en información estadística de los censos, encuestas y registros administrativos; deberán analizar bibliografía sobre el tema y considerar en evidencia surgida de investigaciones. Se deberán identificar las fuentes de información usadas y considerarlas como parte de la información complementaria incluida en los anexos.

Cuando el diseño del programa implique la realización de investigaciones, levantamientos de información o estudios específicos, se deberán presentar en un anexo la metodología aplicada y las bases de datos.

La estructura del diagnóstico debe incluir, al menos, la siguiente información:

I. Identificación de involucrados. Identificar y caracterizar, a través del formato 4, los principales actores relacionados con el problema y la implementación del programa.

II. Estado actual del problema. Cuantificar el problema identificado con base en la información disponible; será obligatorio incluir la población afectada considerando explícitamente, al menos, las brechas existentes entre mujeres y hombres, la afectación a diferentes grupos de la población considerando a la infancia y al pueblo maya, así como la distribución territorial. De igual manera, se deberán incluir aspectos cualitativos del problema.

III. Evolución del problema. Describir la situación del problema a lo largo del tiempo con información cuantitativa y cualitativa. Deberán identificar cuáles serían los efectos que se esperan en el futuro si el programa no es aprobado.

IV. Árbol de problemas. Incluir, con base en la metodología del marco lógico, el árbol de causas y efectos del problema central.

Artículo 21. Objetivo del programa

En este apartado se establecerá, de manera clara, medible, precisa, alcanzable y ordenada, lo que se quiere lograr con el programa, a través los siguientes elementos:

I. Definición del objetivo del nivel propósito. Señalar el resultado directo a ser alcanzado en la población objetivo o ámbito de intervención, a consecuencia de la utilización de los bienes y servicios que integran el programa.

II. Árbol de objetivos. Incluir el árbol de objetivos con base en la metodología de marco lógico.

III. Estructura analítica. Señalarlos objetivos que serán atendidos directamente por el programa. Este análisis permitirá determinar la estructura del programa e identificar los parámetros sobre los cuales no es factible intervenir, pero que son medios para lograr el objetivo.

Artículo 22. Identificación y cuantificación de la población objetivo

En este apartado se identificará, a través del formato 5, las características de la población que se encuentra afectada por el problema detectado en el diagnóstico. En este sentido, deberán identificarse los siguientes elementos:

I. La población de referencia: la población global, con y sin problema, que se toma como referencia para el análisis de la población objetivo y permite dimensionar la escala de afectados por el problema. Para definir la población de

referencia con mayor precisión, es necesario conocer sus atributos y características, mediante estadísticas, tasa de crecimiento, y otros datos asociados a áreas geográficas y grupo etario, étnicos, laborales, y los que se consideren relevantes para el programa.

II. Población potencial: la población afectada por el problema o que presenta la necesidad o carencia que justifica el programa, que será la base para definir la población que será atendida por el programa. Deberá describir, cuando menos, las características socioeconómicas, grupo etario, sexo, área geográfica, grupo étnico y carencia específica, entre otras.

III. Población objetivo: la población que atenderá el programa y a la que estarán destinados los bienes y servicios. La población objetivo se refiere al número de beneficiarios que el programa pretende atender una vez analizados algunos criterios y restricciones.

IV. La población programada a atender: la población que atenderá el programa durante un ejercicio fiscal.

V. La población postergada: la población potencial menos la población objetivo. Es la que padece el problema, pero que, por criterios de política pública, factibilidad, restricción de recursos, autosuficiencia u otros criterios debidamente justificados, no será atendida por el programa. Esta población debe dimensionarse y, en consecuencia, deben establecerse los criterios que justifican su exclusión. Cuando la intervención es de tipo universal no existe población postergada ya que se atiende a toda la población objetivo.

Artículo 23. Cobertura geográfica

En este apartado se delimitará, a través del formato 6, el área geográfica de intervención del programa, se identificará la distribución de la población objetivo y la programada a atender. La distribución territorial deberá considerarse a partir de los criterios de focalización de la población objetivo.

El análisis territorial debe presentarse, dependiendo de las características del problema y de la disponibilidad de la información, con la máxima desagregación geográfica posible. La base de información geográfica debe ser la establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los análisis territoriales deben presentarse en tablas, gráficos y mapas que deberán integrarse como un anexo del documento.

Artículo 24. Alcance poblacional de la intervención

En este apartado se deberá justificar, a partir del análisis de las brechas entre la población potencial y la población objetivo, el alcance del tipo de intervención que podrá ser:

I. Universal. La población objetivo es igual a la población potencial. En este caso se considera un programa universal en la atención a la población que padece el problema o necesidad.

II. Focalizado. La población objetivo es menor que la población potencial porque no la atiende en su totalidad. En este caso deberán establecerse los criterios y la estrategia de focalización del programa.

Lo anterior, con el fin de identificar el alcance real que tendrá el programa en la solución del problema y la cobertura real que se espera.

Artículo 25. Criterios de focalización

En este apartado se deben expresar, a través del formato 7, los criterios de focalización, cuando menos, a partir de las características socioeconómicas, grupo etario, sexo, área geográfica, grupo étnico, que permitan identificar con detalle a la población objetivo.

La focalización se llevará a cabo cuando existen restricciones que impiden atender a toda la población afectada por el problema, sea por motivos presupuestales o técnicos.

Artículo 26. Descripción del programa

En este apartado se definirá lo relativo a los bienes y servicios, el padrón de beneficiarios, la coherencia institucional y la participación social en relación con el programa, conforme a los criterios siguientes:

I. Bienes y servicios. Identificar con precisión, a través del formato 8, cada bien o servicio de manera clara, precisando los criterios de calidad y de oportunidad para su entrega a los beneficiarios. Igualmente, de deberán definir los mecanismos de selección de la población beneficiaria.

La definición de los criterios de selección deberá considerar elementos para evitar errores de exclusión de personas que cumplen con los requerimientos, o de inclusión de personas que no forman parte de la población objetivo.

Cuando la estrategia de intervención sea universal, se deberá garantizar, al término del programa, la cobertura del total de la población objetivo con la provisión de bienes y servicios suficientes para resolver el problema que dio origen al programa.

II. Padrón de beneficiarios. Establecer las previsiones para definir la integración, gestión, actualización y publicación del padrón de beneficiarios del programa. El diseño del padrón de beneficiarios debe diferenciar la población por sexo, grupos de edad, condición de etnia y ubicación geográfica y considerar los criterios necesarios para que sea aprovechable estadísticamente.

III. Coherencia interinstitucional, en el caso de que participe más de una dependencia o entidad. Describir, a través del formato 9, los mecanismos que garanticen la acción coordinada, para la entrega de bienes y servicios, el adecuado flujo de la información de la operación y de la gestión de la información estadística.

IV. Participación social. Establecer con claridad los instrumentos y mecanismos de participación social en la implementación, control, vigilancia y evaluación del programa.

Artículo 27. Matriz de indicadores para resultados

La matriz de indicadores para resultados se presentará, a través del formato 10, con el fin de dar seguimiento y evaluar el programa. Para ello, se resumirá el programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y los supuestos para cada uno de los objetivos. A la matriz deberán incorporarse los objetivos resultantes del árbol de objetivos, presentándolos bajo la estructura de fin, propósito, componentes y actividades.

En este apartado se presentará, de igual forma, a través del formato 11, el marco de resultados de mediano plazo en una matriz, la cual se presentará para cada objetivo, únicamente a nivel propósito y componentes. Contendrá una descripción del resultado esperado utilizando indicadores, y agregando una línea base y las metas anuales, con un alcance a cinco años.

Para la documentación de indicadores de la matriz de indicadores para resultados se utilizará el formato 12.

Artículo 28. Información estadística

En este apartado se identificará, a través del formato 13, la información estadística que deberá generar el programa para la preparación de informes, el cálculo de indicadores y el análisis del desempeño del programa.

Las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal identificarán las principales variables que deberán producirse, como son: información referente a la población objetivo, mecanismos de focalización, características de bienes y servicios, cobertura geográfica y de la población objetivo, características de la gestión del programa y otros temas que se consideren relevantes para su medición.

En caso de ser necesario se podrán crear registros administrativos para la alimentación de variables e indicadores, de manera que la información sea aprovechable estadísticamente. De igual forma, deberán identificar a los

responsables de la producción de la información y de la integración de los informes para garantizar la transparencia en el seguimiento y evaluación de la información, en las diferentes etapas del programa.

Debe preverse en lo posible, la implementación de sistemas informáticos que permitan capturar y procesar la información generada. Cuando la información ya exista se deberán identificar las fuentes de información que servirán para calcular los indicadores de la matriz.

Artículo 29. Informes de desempeño

En este apartado se establecerá, a través del formato 14, el tipo de informes, periodicidad y responsable de la integración de la información. Contendrá la demanda de información necesaria para la generación de los reportes que por ley deben ser publicados, con el objetivo de identificar la demanda de información de desempeño del programa.

Artículo 30. Programación de la intervención

En este apartado se deberá definir y cuantificar, por cada ejercicio fiscal, a través del formato 15, la atención de la población objetivo en un escenario de cinco años, con el propósito de identificar el escenario de la atención de la población objetivo en el mediano plazo.

Artículo 31. Marco presupuestal de mediano plazo

En este apartado se establecerá, a través de los formatos 16 y 17, el presupuesto de mediano plazo del programa, para tal efecto, se presentará el costeo y la clasificación por objeto del gasto para cada uno de los componentes, considerando los recursos humanos y materiales que se requerirán en un horizonte de cinco años.

Asimismo, se deberá incluir el presupuesto anual total estimado, el costo estimado de operación anual, el monto de los subsidios, así como el criterio de actualización anual de dichos subsidios e identificar las fuentes de financiamiento con las que se espera operar el programa.

Artículo 32. Anexos

Al documento deberán incluirse como anexos, al menos, la cartografía de la cobertura, referencias bibliográficas, documentos de soporte y bases de datos, a fin de complementar el diseño del programa.

Sección tercera Modalidad simplificada

Artículo 33. Elementos de diseño

Cuando el diseño del programa presupuestario se ajuste a la modalidad simplificada, el documento que se remita a la secretaría para su validación, en términos del artículo 12, deberá contener los siguientes elementos:

- I. Síntesis del diseño del programa.
- II. Antecedentes.
- III. Análisis del marco jurídico y factibilidad legal.
- IV. Alineación con la planeación del desarrollo.
- V. Coherencia con otros programas presupuestarios o intervenciones públicas.
- VI. Diagnóstico basado en el análisis del problema.
- VII. Objetivo del programa.
- VIII. Población objetivo.
- IX. Descripción del programa.
- X. Matriz de Indicadores para Resultados.
- XI. Información estadística.
- XII. Informes de desempeño.
- XIII. Anexos.

A los apartados establecidos en las IV, V, VI, VII, X, XI, XII y XIII de este artículo se les dará cumplimiento conforme a las previsiones dispuestas en los artículos 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29 y 32, respectivamente.

Artículo 34. Síntesis del diseño del programa

En este apartado se establecerá un resumen ejecutivo del diseño del programa. Igualmente, se incluirá la justificación del programa, el problema identificado y los objetivos de la intervención.

Artículo 35. Antecedentes

En este apartado se identificarán las acciones y resultados que se han llevado a cabo con anterioridad para atender el problema.

La dependencia o entidad de la Administración Pública estatal operadora deberá describir el origen de la propuesta, establecer por qué es un asunto público relevante y por qué se ha decidido intervenir.

Artículo 36. Análisis del marco jurídico y factibilidad legal

En este apartado se expresará la viabilidad de la implantación del programa a partir del análisis de las atribuciones del ente público operador del programa y de los aspectos críticos establecidos en leyes, reglamentos y otros instrumentos normativos aplicables.

Artículo 37. Población objetivo

En este apartado se identificará, a través del formato 5, las características de la población que se encuentra afectada por el problema detectado en el diagnóstico.

Deberá identificarse y cuantificarse la población objetivo, entendida como la población o ámbito que atenderá el programa y a la que estarán destinados los bienes y servicios.

Artículo 38. Descripción del programa

En este apartado se definirán, a través del formato 8, las principales características de la implementación del programa.

Se deberá definir cada bien o servicio de manera clara, identificar si es monetario o no monetario, así como sus características asociadas a la calidad y oportunidad en la entrega.

Contendrá el conjunto de acciones, actividades, medios, procedimientos o mecanismos articulados para la dotación del bien o servicio.

Capítulo V

Criterios para la identificación de programas sociales

Artículo 39. Programa social

Programa social es el conjunto de acciones públicas coordinadas y que comparten un mismo objetivo, dirigidas a la población vulnerable o en situación de pobreza, cuyo propósito es resolver un problema relacionado con el ejercicio pleno de alguno de los derechos sociales o con la insuficiencia de ingresos para satisfacer sus necesidades, mediante la entrega de bienes y servicios públicos.

Artículo 40. Derechos sociales

Los programas sociales deberán atender, en términos del artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, los siguientes derechos sociales:

- I. La alimentación.
- II. El disfrute de un medioambiente sano.
- III. La educación.
- IV. La salud.
- V. La seguridad social.
- VI. El trabajo.
- VII. La vivienda.
- VIII. No discriminación.

Artículo 41. Vulnerabilidad

Las dependencias y entidades, en el diseño de los programas sociales, considerarán como población objetivo, aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad o de pobreza, con base en los siguientes criterios:

- I. Por carencias sociales, la población que presenta una o más carencias sociales, cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.
- II. Por ingreso, la población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.
- III. Por pobreza multidimensional, cuando presenta, al menos, una carencia social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.
- IV. Por pobreza multidimensional extrema, la población que presenta, al menos, tres de las seis carencias sociales y dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Artículo 42. Alineación directa e indirecta de los programas sociales

Los programas sociales se alinearán de manera directa o indirecta con algún derecho social o con la dimensión de bienestar económico de acuerdo con el siguiente criterio:

I. Directa, cuando identifica una relación explícita del derecho social o de la dimensión de bienestar económico dentro del objetivo principal.

II. Indirecta, cuando identifica un relativo grado de causalidad entre el objetivo principal y un derecho social o la dimensión de bienestar económico.

Para los efectos de este artículo se entenderá por bienestar económico, la dimensión de la vida de las personas que permite identificar si sus ingresos son suficientes para satisfacer sus necesidades, tanto alimentarias como no alimentarias.

Artículo 43. Criterios orientadores a la satisfacción de derechos sociales

En la alineación de los programas sociales a los derechos sociales, se verificará que aquellos tengan por objeto contribuir a que las personas:

I. Tengan una nutrición adecuada, a que no padezcan hambre o malnutrición, con el fin de que se desarrollen plenamente y conserven sus capacidades físicas y mentales.

II. Cuenten con protección y mejora del medioambiente para preservar el entorno propicio para la existencia y desarrollo de la vida humana.

III. Accedan, por medio de una educación adecuada, al pleno desarrollo de su personalidad y al respeto de sus derechos humanos, y favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.

IV. Se proteja su salud y bienestar, y a que mantengan las condiciones adecuadas para alcanzar un estado óptimo de bienestar físico, mental y social.

V. Cuenten con seguridad social y se les satisfaga sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

VI. Accedan al trabajo de su elección, reciban protección contra el desempleo y una remuneración equitativa y satisfactoria, que aseguren a las familias una existencia conforme a la dignidad humana.

VII. Se les provea de una vivienda para una mejora continua de las condiciones de su existencia, en particular a las personas de ingresos reducidos y las familias numerosas, tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

VIII. Sean protegidas contra todo trato discriminatorio o inequitativo y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Programas presupuestarios vigentes

Los programas presupuestarios vigentes cuyo diseño no cumpla con las disposiciones contenidas en los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios deberán ser actualizados conforme al calendario que determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

Tercero. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, a 13 de marzo de 2015.

(RÚBRICA)

Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi
Secretario de Administración y Finanzas

Formato 1. Documentación de políticas públicas o programas similares

| Política o programa | Lugar donde se implementó | Objetivo | Descripción del programa | Población objetivo | Identificación de bienes y servicios | Resultados* |
|---------------------|---------------------------|----------|--------------------------|--------------------|--------------------------------------|-------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

*En caso de que existan documentos de evaluaciones publicados.

Formato 2. Alineación con la planeación del desarrollo

| Nombre del instrumento de planeación | Objetivo | Estrategias/políticas | Líneas de acción |
|--|----------|-----------------------|------------------|
| Plan Estatal de Desarrollo (PED) | | | |
| Programa de Mediano Plazo (PMP) | | | |
| Otro instrumento de planeación relevante | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Formato 4. Identificación de involucrados

| Actores | Descripción del tipo de relación con el programa |
|----------------------------------|---|
| Públicos | |
| Privados | |
| ONG | |
| Otras categorías de involucrados | |

Formato 5. Identificación y cuantificación de la población objetivo

| Población de referencia | Hombres | Mujeres | Hablantes de lengua indígena | Grupos de edad | Otros criterios |
|---------------------------------------|----------------|----------------|-------------------------------------|-----------------------|------------------------|
| Medio de verificación | | | | | |
| Población potencial o afectada | Hombres | Mujeres | Hablantes de lengua indígena | Grupos de edad | Otros criterios |
| Medio de verificación | | | | | |
| Población objetivo | Hombres | Mujeres | Hablantes de lengua indígena | Grupos de edad | Otros criterios |
| Medio de verificación | | | | | |
| Población postergada | Hombres | Mujeres | Hablantes de lengua indígena | Grupos de edad | Otros criterios |
| Medio de verificación | | | | | |

Formato 7. Criterios para la focalización de la población objetivo

| Criterio | Descripción del criterio | Justificación de la elección |
|--|---------------------------------|-------------------------------------|
| Ingreso | | |
| Sexo | | |
| Grupo etario | | |
| Condición de hablante de lengua indígena | | |
| Ubicación geográfica | | |
| Especificar otros criterios: | | |

Formato 9. Coherencia interinstitucional.

| Institución | Área | Responsabilidad | Interactúa con | Mecanismos de coordinación |
|-------------|------|-----------------|----------------|----------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Formato 10. Matriz de indicadores para resultados.

| Resumen narrativo | Indicadores | Medio de verificación | Supuestos |
|-------------------|-------------|-----------------------|-----------|
| Fin | | | |
| Propósito | | | |
| Componente 1 | | | |
| Componente 2 | | | |
| Actividad 1 | | | |
| Actividad 2 | | | |

Formato 12. Formato de documentación de indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

| Formato de Documentación de Indicadores Programas Presupuestarios | | |
|--|------------------------|---------------|
| Programa: | Clave | Nombre |
| | | |
| Indicador | | |
| Nombre del indicador | | |
| Definición | | |
| Método de cálculo (Algoritmo) | | |
| | | |
| Variables | | |
| Variable B | Nombre: | |
| | Medio de verificación: | |
| Variable C | Nombre: | |
| | Medio de verificación: | |
| Variable D | Nombre: | |
| | Medio de verificación: | |
| Variable E | Nombre: | |
| | Medio de verificación: | |
| Línea base o valor de referencia | | |
| Valor: | Unidad de Medida | Fecha: |
| | | |
| Meta | | |
| Valor: | Unidad de Medida | Fecha: |
| | | |
| Metadatos | | |
| Tipo de Algoritmo: | | |
| Periodicidad de cálculo: | | |
| Tendencia: | | |
| Ámbito de medición: | | |
| Dimensión del desempeño: | | |

Formato 14. Informes de desempeño

| Nombre del reporte | Periodicidad | Responsable de la integración |
|---|--------------|-------------------------------|
| Avance trimestral de indicadores de programas presupuestarios | | |
| Anexo de resultados de los programas presupuestarios de la cuenta pública (indicadores y estadística) | | |
| Informe de gobierno | | |
| Otros: | | |

Formato 15. Programación de atención de la población objetivo

| Concepto | Total de personas a atender los próximos 5 años | Año 1 | % de la población objetivo | Año 2 | % de la población objetivo | Año 3 | % de la población objetivo | Año 4 | % de la población objetivo | Año 5 | % de la población objetivo |
|------------------------------------|--|--------------|-----------------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------|-----------------------------------|
| Total | | | | | | | | | | | |
| Hombres | | | | | | | | | | | |
| Mujeres | | | | | | | | | | | |
| Hablantes de lengua indígena | | | | | | | | | | | |
| Grupo de edad * | | | | | | | | | | | |
| Otros criterios de focalización ** | | | | | | | | | | | |

* Desagregar por renglón los grupos de edad relevantes

** Un criterio por renglón

Formato 16. Costeo por componente

| Componente/ capítulo | Meta global del componente | Meta Año 1 | Año 2 Costos | Año 3 Costos | Año 4 Costos | Año 5 Costos |
|----------------------|----------------------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Componente 1 | | | | | | |
| 1000 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | |
| 3000 | | | | | | |
| 4000 | | | | | | |
| 5000 | | | | | | |
| 6000 | | | | | | |
| Componente 2 | | | | | | |
| 1000 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | |
| 3000 | | | | | | |
| 4000 | | | | | | |
| 5000 | | | | | | |
| 6000 | | | | | | |
| Componente N | | | | | | |
| 1000 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | |
| 3000 | | | | | | |
| 4000 | | | | | | |
| 5000 | | | | | | |
| 6000 | | | | | | |

Formato 17. Fuentes de financiamiento

| Fuentes de financiamiento | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|---------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA